AVISO DE CONVOCATORIA
INFORME DE SOLICITUDES LIMITACIÓN A MIPYMES
SAMC-010-2025

EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, por medio del presente escrito procede a emitir el informe en donde resuelve las solicitudes de limitación a Mipymes dentro de la selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA DE INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2025 DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.

Lo anterior, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del decreto 1082 de 2015 y las reglas del pliego de condiciones

"LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria se podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a MiPymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

Acreditar tal condición allegando un certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con los requisitos establecidos en Ley 590 del 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, respecto de la planta de personal y los activos totales.

Por lo tanto, se debe allegar los siguientes documentos, para acreditar dicho requisito:

Certificado de Existencia y Representación, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) a través de la presentación de una certificación o en documento que contenga la información descrita en el FORMATO N °3 debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal y revisor fiscal o contador de la persona jurídica, en la que se señale tal condición, y su tamaño empresarial (Mediana, Micro o Pequeña Empresa), de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 590 del 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y la Ley 1450 de 2011, y en el artículo 2.2.1.13.2.4 del el Decreto 957 de 2019, respecto de los ingresos por actividades ordinarias anuales del respectivo sector económico.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el Formato No.3, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso de que la convocatoria sea limitada, LA ALCALDÍA aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015"

De conformidad con las etapas del proceso, se tiene que, se recibieron 02 solicitudes para limitación el proceso a Mipymes a saber:

Referencia interna:	SAMC-010-2025
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA DE INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONT
De:	Comercializadora Gran Emporio SAS
Usuario:	Fabian Mauricio Lopez Molina
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 10:40:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8663258
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud de Limitación a Mipymes

Referencia interna: SAMC-010-2025

Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA DE INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONT

De: P.A.P SOLUCIONES SAS

Usuario: Diego Alejandro Guerrero Cortés

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(25/10/2025 9:32:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8668288

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION

Así las cosas y cumplido este requisito, la entidad entrara a verificar las demás condiciones exigidas para limitar el proceso a MiPymes, conforme las solicitudes recibidas

FECHA DE SOLICITUD	RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL SOLICITANTE	PERSONERIA JURIDICA	TIEMPO DE EXISTENCIA MAYOR A UN AÑO	SOLICITUD DE LIMITACION Y DOMICILIO	ACREDITACION TAMAÑO EMPRESARIAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
24/10/2025	COMERCIALIZADORA GRAN EMPORIO S.A.S	Persona jurídica	Superior a 1 año – matricula 03 de enero de 2020	Mipyme Departamental con domicilio en Pacho - Cundinamarca	Allega certificación expedida por el representante legal y contador, adjunta certificado de existencia y representación legal	**CUMPLE**
17/10/2025	P.A.P SOLUCIONES S.A.S	Persona jurídica	Superior a 1 año – matricula 20 de agosto de 2011	Mipyme Departamental con domicilio en Pacho - Cundinamarca	Allega certificación expedida por el representante legal y contador, adjunta certificado de existencia y representación legal	**CUMPLE**
17/10/2025	EDGAR TEODORO RUIZ RIOS	Persona natural	Superior a 1 año – matricula 16 de julio de 2020	Mipyme Departamental con domicilio en Pacho	Allega certificación expedida por la persona natural y contador, adjunta registro mercantil	**CUMPLE**

Ahora bien, cumplidos los requisitos exigidos por ley para limitar el proceso a MiPymes, y conforme las exigencias de ley y del proyecto de pliego de condiciones.

Y teniendo en cuenta que conforme lo reglado por el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato."

Por lo anterior, y advirtiendo que dos de las empresas nacionales con domicilio en Pacho solicitaron limitar el proceso a MiPymes locales, y verificados y cumplidos los requisitos como se evidencia en el cuadro anterior, la entidad **LIMITA EL PROCESO A MYPIMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA**

(original firmado)

CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ

Alcalde Municipal

Proyecto: Efraín Yesid López Gómez - Abogado